



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014252 10 DIC 2019

«Por medio de la cual se resuelve la renovación y modificación de registro calificado del programa de MAESTRÍA EN INGENIERÍA COMPUTACIONAL ofrecido por la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en metodología PRESENCIAL en MANIZALES (CALDAS)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 *«Único Reglamentario del Sector Educación»*, las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 (vigente para la época) establecía que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en dicho decreto.

Que la UNIVERSIDAD DE CALDAS actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, por el término de OCHO (8) años, en virtud de la Resolución 17202 del 24 de octubre de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la renovación y modificación de registro calificado del programa de MAESTRÍA EN INGENIERÍA COMPUTACIONAL ofrecido por la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en metodología PRESENCIAL en MANIZALES (CALDAS)»

Que la UNIVERSIDAD DE CALDAS solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa MAESTRÍA EN INGENIERÍA COMPUTACIONAL, en metodología PRESENCIAL en MANIZALES (CALDAS) y propuso modificaciones en: el número de estudiantes a admitir en primer periodo que pasan de 15 a 12.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones propuestas al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones, al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD DE CALDAS
Denominación del Programa:	MAESTRÍA EN INGENIERÍA COMPUTACIONAL
Título a otorgar:	MAGISTER EN INGENIERÍA COMPUTACIONAL
Lugar de desarrollo:	MANIZALES (CALDAS)
Metodología:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	60
Modalidad en Maestrías:	PROFUNDIZACIÓN E INVESTIGACIÓN

Parágrafo. Se aprueban las modificaciones propuestas, consistentes en: el número de estudiantes a admitir en primer periodo que pasan de 15 a 12.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la renovación y modificación de registro calificado del programa de MAESTRÍA EN INGENIERÍA COMPUTACIONAL ofrecido por la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en metodología PRESENCIAL en MANIZALES (CALDAS)»

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior. 
Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 47282

TR

